

pasivo de la doceava parte del importe de las pagas extraordinarias en lo relativo a la pensión de la Placa de San Hermenegildo y la regulación de aquél por el sueldo de Comandante; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 2 de julio de 1963

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 3 de julio de 1963 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase a los Oficiales y Suboficiales que se mencionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo primero)

- Teniente de Infantería don Andrés Colombo Sánchez, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.
- Otro, don Luis Martín Casaña, de la misma.
- Teniente Médico don José Carlos Siere Buenaga, de la misma.
- Teniente Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción don Fernando González Roncero, del Gobierno General de la Provincia del Sahara.
- Sargento de Artillería don Antonio Pérez Díaz, de la Policía Territorial de la Provincia del Sahara

Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a percibir a partir de las fechas que se indican (como comprendidos en el apartado b) del artículo primero)

- Sargento de la Guardia Civil don José Hernández Gómez, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, a partir del 1 de mayo de 1963.
- Otro, don Rodolfo Rodríguez Brito, de la misma, a partir del 1 de mayo de 1963.
- Otro, don Teófilo de Prado Rodríguez, de la misma, a partir del 1 de abril de 1963.
- Otro, don Delfín Fernández Recio, de la misma, a partir del 1 de abril de 1963.
- Otro, don Abraham Mates de la Peña, de la misma, a partir del 1 de noviembre de 1962.
- Sargento Practicante de Marina don Isidoro López-Ayllón Nuevo, de la misma, a partir del 1 de mayo de 1963.

Pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a percibir a partir de las fechas que se indican (como comprendidos en el apartado c) del artículo primero)

- Teniente Auxiliar de Ingenieros don Juan García Seoane, del Gobierno General de la Provincia del Sahara, a partir del 1 de abril de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 5 de junio de 1963 («D. O.» núm. 120).
- Brigada de la Guardia Civil don Adrián Río Río, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, a partir del 1 de junio de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 14 de julio de 1961 («D. O.» núm. 163).
- Otro, don José Blanco Fernández, de la misma, a partir del 1 de junio de 1963, aneja a la Cruz concedida por Orden de 14 de julio de 1961 («D. O.» núm. 163).

Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir a partir de la fecha que se indica (como comprendido en el apartado d) del artículo primero)

- Capitán de Artillería don Juan Quijano Sánchez, de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, a partir del 1 de mayo de 1962, aneja a la Cruz concedida por Orden de 7 de junio de 1956 («D. O.» núm. 130).

Madrid, 3 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 26 de junio de 1963 por la que se concede a don Rafael Salazar Soto la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco.

En atención a los méritos contraídos por don Rafael Salazar Soto, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco.

Madrid, 26 de junio de 1963.

NIETO

ORDEN de 26 de junio de 1963 por la que se concede a don Juan Cuesta Urcelay la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco.

A propuesta del Director general del Instituto Español de Oceanografía, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por don Juan Cuesta Urcelay, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo blanco.

Madrid, 26 de junio de 1963

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se hace publico el prospecto de premios para el sorteo de la Loteria Nacional que se ha de celebrar en Madrid el dia 5 de agosto de 1963.

El proximo sorteo de la Loteria Nacional tendra lugar el dia 5 de agosto, a las nueve horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cinco series de 56.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas cada billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 19.345.200 pesetas en 8.128 premios para cada serie, según prospecto aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de febrero de 1963.

| Premios de cada serie | Pesetas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1 de | 2.000.000 |
| 1 de | 1.000.000 |
| 1 de | 500.000 |
| 12 de 30.000 | 360.000 |
| 1.652 de 5.000 | 8.260.000 |
| 559 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero | 2.795.000 |
| 99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 495.000 |
| 99 ídem de 5.000 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 495.000 |
| 99 ídem de 5.000 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 495.000 |
| 2 ídem de 40.000 pesetas cada uno, para los números anterior y posterior al del premio primero | 80.000 |
| 2 ídem de 20.000 ídem id., para los del premio segundo | 40.000 |
| 2 ídem de 12.850 ídem id., para los del premio tercero | 25.700 |
| 5.599 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero | 2.799.500 |
| 8.128 | 19.345.200 |

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero. Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y están igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero.—Tendrán de-